



ACTA ACUERDO AFIP – AEFIP - SUPARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Noviembre de 2015, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) su Administrador Federal, Dr. Ricardo Daniel ECHEGARAY; el Secretario General de la Mesa Directiva Nacional de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP), Sr. Jorge Oscar BURGOS; y el Secretario General del SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUPARA), Dr. Carlos Adolfo SUEIRO; con el objeto de tratar determinadas cuestiones vinculadas con el personal del Organismo representado por dichas entidades gremiales.

Del intercambio de ideas y opiniones surge la necesidad y oportunidad de introducir modificaciones en el Sistema de Incentivo a la Prestación Efectiva de Servicio creado por Disposición AFIP N° 529/09. A los fines de la efectiva implementación de lo tratado las partes acuerdan introducir las modificaciones normativas correspondientes, las que se reflejarán de la forma en que se indica en la cláusula siguiente:

PRIMERA: La AFIP se compromete a dictar a la brevedad el acto dispositivo que modifique el artículo 4° de la Disposición AFIP N° 529 del 21 de octubre de 2009, incorporando:

- a) que la distribución del Sistema de Incentivo a la Prestación Efectiva de Servicio (SIPES) no se verá afectada por el usufructo de las licencias siguientes:
 - 1) Accidente de trabajo;
 - 2) Trasplante de Órganos y Tejidos - Ley 24193 actualizada por Ley 26066;
 - 3) Fallecimiento de familiares de 1er. grado;
 - 4) Cumplimiento de obligaciones legales vinculadas con el Organismo;
 - 5) Razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- b) que a los efectos de la distribución del SIPES se considerarán libres las primeras TRES (3) inasistencias por cualquier causal computable en que incurra cada agente en el año calendario respectivo, con lo que el cómputo mensual solo se iniciará una vez superado dicho límite.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose la AFIP a presentar, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha, un ejemplar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a los fines de su homologación.

. 25 / 15

ACTA ACUERDO N°